



Referencias del documento:

Expediente nº.- **960/2023/OAC**

Unidad tramitadora.- Organismo Autónomo de Cultura

Usuario.- PGARSAN

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_CERTIFICADO_1F

ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE **960/2023/OAC** RELATIVO A **JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - CONVOCATORIA 2023.**

Por acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«**PUNTO NÚMERO 7.-** Aprobación definitiva de la justificación de las subvenciones concedidas para el Fomento de la Actividad Cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, convocatoria 2023. Expediente general 960/2023/OAC y expedientes relacionados: 608/2023/OAC, 609/2023/OAC, 611/2023/OAC, 616/2023/OAC, 617/2023/OAC, 619/2023/OAC, 622/2023/OAC, 630/2023/OAC y 650/2023/OAC.

«ANTECEDENTES

I. El Consejo Rector, en sesión extraordinaria, celebrada el pasado 8 de mayo de 2024 aprobó, por mayoría, entre otros asuntos, la justificación de la subvención para el fomento de la actividad cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife 2023 presentada por los beneficiarios y cuyo detalle se muestra en la siguiente tabla:

| Expediente | Fecha presentación de la Justificación | Beneficiario/a | Sublínea | Concedido | Justificado | A reintegrar |
|--------------|--|--|----------|------------|-------------|--------------|
| 617/2023/OAC | 29/01/2024 | INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN CINEMATOGRAFICA S.L. B76649151 | 1 | 12.000,00€ | 12.000,00€ | 0€ |
| 619/2023/OAC | 24/01/2024 | LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. B38417895 | 1 | 12.000,00€ | 12.000,00€ | 0€ |
| 622/2023/OAC | 30/01/2024 | TEATRO VICTORIA CIA NÓMADA S.L. B38856118 | 1 | 10.000,00€ | 10.000,00€ | 0€ |
| 608/2023/OAC | 08/03/2024 | PRODUCCIONES | 1 | 12.000,00€ | 12.000,00€ | 2.775,27€ |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442026647746466 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | | ARTEIDE S.L.U. B38903027 | | | (importe reducido) | |
|--------------|------------|---|---|------------|------------------------------------|-----------|
| 609/2023/OAC | 28/12/2023 | DINAMITA ROJA PRODUCCIONES S.L. B76515626 | 1 | 11.760,00€ | 11.760,00€ | 0€ |
| 630/2023/OAC | 30/01/2024 | RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ADRIÁN 54****85P | 1 | 5.240,00€ | 2.314,50€ (importe reducido) | 2.925,46€ |
| 650/2023/OAC | 30/01/2024 | TEATRO VICTORIA CIA NÓMADA S.L. B38856118 | 2 | 8.000,00€ | 8.000€ | 0€ |
| 611/2023/OAC | 04/03/2024 | ERAUZKIN EZKERRA, KARLA 78****93P | 2 | 7.000,00€ | 7.000€ | 0€ |
| 616/2023/OAC | 29/01/2024 | CARABALLO CARREÑO, CRISOL CELESTE Y1****46V | 2 | 6.000,00€ | 6.000€ | 0€ |

Asimismo, se acordó iniciar el procedimiento de reintegro a los beneficiarios que se relacionan a continuación:

- a) **Adrián Rodríguez González**, con DNI 54****85P, con número de expediente 630/2023/OAC, proyecto cultural “Festival Soplo de Letras” por importe de 2.925,46 euros, más los intereses de demora correspondientes por incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención al no cumplir con todas y cada una de las actividades comprendidas en el proyecto cultural y que fundamentaron la concesión y ejecutar un presupuesto inferior al presupuestado inicialmente conforme a la base 4.9.6 de las reguladoras de la presente subvención.
- b) **Producciones Arteide S.L.**, con NIF B38903027, con número de expediente 608/2023/OAC, proyecto cultural “Laboratorio de Artes Vivas y Ciudadana 2023” por importe de 2.775,27 euros, más los intereses de demora correspondientes al ejecutar un presupuesto inferior al presupuestado inicialmente conforme a la base 4.9.6 de las reguladoras de la presente subvención.

Se les concede un plazo de alegaciones de 15 días hábiles al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimen oportuna.

II. El 9 de mayo de 2024 se publicó en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el acuerdo del Consejo Rector del OAC a que se refiere el antecedente anterior.

III. Dentro del plazo para formular alegaciones, la entidad Producciones Arteide S.L. presentó escrito dirigido al organismo, junto con un desglose de gastos actualizado y por el que pone de manifiesto que “*por error en el registro total de las facturas archivadas no añadió la totalidad de las mismas dejando un total de 23 facturas fuera*”. No constan alegaciones por parte del resto de beneficiarios.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442026647746466 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IV. El 4 de junio de 2024, el servicio administrativo del OAC emitió informe complementario de valoración de la justificación de la subvención presentada por la entidad beneficiaria Producciones Arteide S.L. de carácter favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen jurídico de las subvenciones. El artículo primero de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece que la misma tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, que no cuenten con ordenanza específica de regulación.

Por su parte, el artículo 3 de la referida ordenanza de subvenciones establece que las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, RGS), la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.

II. Obligación de justificar en plazo. La base 7.2 de las regulados de la subvención, establece que es obligación de los beneficiarios de la subvención, entre otras, la de justificar el importe económico de la totalidad del proyecto para el que solicita la subvención, y no solo la del importe concedido, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, dentro del plazo establecido en las presentes bases o en la convocatoria.

En este sentido, la base 17 dispone que *«Una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono total de la subvención a los beneficiarios/as, adoptándose, en su caso, la forma de abono anticipado, debiendo ser justificada por el beneficiario/a en el plazo máximo de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de finalización del proyecto que el beneficiario/a indique en su solicitud y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en que se convoca la subvención»*

No obstante, hay que tener en cuenta el acuerdo del Consejo Rector del OAC de 26 de diciembre de 2023 por el que se amplió el plazo de justificación de la subvención hasta el 31 de enero de 2024.

Dicha justificación habrá de realizarse ante el órgano instructor del procedimiento y, a los efectos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la justificación se efectuará bajo la modalidad de “Cuenta Justificativa”, que contendrá, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; una relación clasificada de los gastos e inversiones, así como el detalle de otros ingresos observaciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Todo ello de conformidad con los apartados 2 y 4 de la base 7 de las reguladoras de la subvención.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442026647746466 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



III. Comprobación. El artículo 32 de la LGS establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Examinada la documentación aportada por las personas y entidades beneficiarias, obrante en sus respectivos expedientes, se comprueba que consta la documentación exigida en la base 17.4 a los efectos de justificar las subvenciones concedidas. Asimismo, se han efectuado diferentes requerimientos de facturas, justificantes de pago, aclaraciones, etc. a los beneficiarios a los efectos de realizar las oportunas comprobaciones y emitir un resultado sobre la adecuación de fondos públicos concedidos y del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención.

El servicio administrativo del OAC procedió a analizar la documentación presentada y a emitir informe concluyendo que los beneficiarios han justificado adecuadamente las subvenciones percibidas, conforme se señala en el antecedente I. No obstante, se ha de tener en cuenta el informe complementario de valoración de la justificación de la subvención del órgano instructor a raíz de las alegaciones formuladas por la entidad Producciones Arteide S.L. y en el que se pone de manifiesto lo siguiente: *«del desglose de gastos actualizado se extrae que el coste final de la ejecución del proyecto asciende a 92.501,28 euros, por lo que se aprecia una ejecución superior al importe presupuestado inicialmente [...] La entidad solicitante de la subvención ha cumplido con las obligaciones de los beneficiarios recogidas en la base 7. En consecuencia, y habiéndose justificado íntegramente le importe económico de la totalidad del proyecto, así como, la realización de las actividades para las que solicitó la subvención y el cumplimiento de su finalidad, procede declarar FAVORABLE la justificación de la subvención presentada por la entidad Producciones Arteide S.L., sin que proceda iniciar expediente de reintegro por la subvención concedida al no darse el supuesto contemplado en la base 4.9.6 de las reguladoras de la subvención».*

La comprobación y valoración de la justificación de las subvenciones quedaría, tras el período de alegaciones concedido a los interesados, conforme al siguiente detalle:

| Expediente | Fecha presentación de la Justificación | Beneficiarios/as | Sublínea | Concedido | Justificado | A reintegrar |
|--------------|--|--|----------|------------|-------------|--------------|
| 617/2023/OAC | 29/01/2024 | INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN CINEMATOGRAFICA S.L. B76649151 | 1 | 12.000,00€ | 12.000,00€ | 0€ |
| 619/2023/OAC | 24/01/2024 | LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. B38417895 | 1 | 12.000,00€ | 12.000,00€ | 0€ |
| 622/2023/OAC | 30/01/2024 | TEATRO VICTORIA CIA NÓMADA S.L. B38856118 | 1 | 10.000,00€ | 10.000,00€ | 0€ |
| 608/2023/OAC | 08/03/2024 | PRODUCCIONES ARTEIDE S.L.U. B38903027 | 1 | 12.000,00€ | 12.000,00€ | 0€ |
| 609/2023/OAC | 28/12/2023 | DINAMITA ROJA | 1 | 11.760,00€ | 11.760,00€ | 0€ |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442026647746466 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | | | | | | |
|--------------|------------|---|---|-----------|---------------------------------|-----------|
| | | PRODUCCIONES S.L. B76515626 | | | | |
| 630/2023/OAC | 30/01/2024 | RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ADRIÁN 54****85P | 1 | 5.240,00€ | 2.314,50€ (importe reducido) | 2.925,46€ |
| 650/2023/OAC | 30/01/2024 | TEATRO VICTORIA CIA NÓMADA S.L. B38856118 | 2 | 8.000,00€ | 8.000€ | 0€ |
| 611/2023/OAC | 04/03/2024 | ERAUZKIN EZKERRA, KARLA 78****93P | 2 | 7.000,00€ | 7.000€ | 0€ |
| 616/2023/OAC | 29/01/2024 | CARABALLO CARREÑO, CRISOL CELESTE Y1****46V | 2 | 6.000,00€ | 6.000€ | 0€ |

IV. Incumplimientos y obligación de reintegrar. Procedimiento. El artículo 91.1 del RGS en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37.1 b), establece que *«El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención».*

Según la base 4.9.6, establece que si el presupuesto finalmente ejecutado al presupuestado inicialmente *«la subvención se reducirá en la proporción que corresponda. Esto podría suponer que el beneficiario/a tuviera que reintegrar parte de la subvención abonada con los intereses de demora correspondientes».*

Dicho incumplimiento ha sido puesto de manifiesto en el acuerdo del Consejo Rector del OAC respecto al beneficiario Adrián Rodríguez González, que ha ejecutado el 44,17% del presupuesto inicial y por el que se considera justificado el importe proporcionalmente reducido, y que traen causa de no haber realizado todas las actividades que se incluyen en el proyecto cultural subvencionado.

En cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones, éste viene regulado en el artículo 41 y siguientes de la LGS y en el artículo 94 del RGS. Así, se establece que en la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia, sin que el beneficiario obligado al reintegro haya ejercido el derecho que le asiste.

Constatado dicho incumplimiento y habiéndose concedido el plazo previsto en la normativa para formular alegaciones por parte de los interesados, procede, acordar el reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención al beneficiario Adrián Rodríguez González, con DNI 54052285P de acuerdo con el artículo 39 de la ordenanza municipal, los artículos 41 y siguientes de la LGS y los artículos 91 y siguientes del RGS.

V. Competencia. El artículo 84 de la LGS establece que corresponde el órgano concedente de la subvención la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en las bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario. Por su parte, el artículo 41 de la LGS



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442026647746466 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



establece que será igualmente competente el órgano concedente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones.

Resulta, por tanto, competente el Consejo Rector del OAC para aprobar la justificación y exigir el reintegro de la subvención por ser el órgano concedente de la misma.

VI. El control financiero de las subvenciones. De conformidad con el apartado 5 de la base 36 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, la fiscalización previa de los derechos e ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría; el control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con el contenido y alcance previsto en el artículo 43 de la ordenanza municipal de subvenciones al objeto de verificar el cumplimiento de la normativa y que la gestión de las subvenciones se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar debidamente justificadas, con carácter definitivo, las subvenciones concedidas para el Fomento de la Actividad Cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, Convocatoria 2023 (BDNS nº 709713), código de proyecto 2023 5 65 2 1, presentada por los beneficiarios y por el importe que se detalla en la siguiente tabla:

| Expediente | Fecha presentación de la Justificación | Beneficiarios/as | Sublínea | Concedido | Justificado | A reintegrar |
|--------------|--|--|----------|------------|---------------------------------|--------------|
| 617/2023/OAC | 29/01/2024 | INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN CINEMATOGRAFICA S.L. B76649151 | 1 | 12.000,00€ | 12.000,00€ | 0€ |
| 619/2023/OAC | 24/01/2024 | LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. B38417895 | 1 | 12.000,00€ | 12.000,00€ | 0€ |
| 622/2023/OAC | 30/01/2024 | TEATRO VICTORIA CIA NÓMADA S.L. B38856118 | 1 | 10.000,00€ | 10.000,00€ | 0€ |
| 608/2023/OAC | 08/03/2024 | PRODUCCIONES ARTEIDE S.L.U. B38903027 | 1 | 12.000,00€ | 12.000,00€ | 0€ |
| 609/2023/OAC | 28/12/2023 | DINAMITA ROJA PRODUCCIONES S.L. B76515626 | 1 | 11.760,00€ | 11.760,00€ | 0€ |
| 630/2023/OAC | 30/01/2024 | RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ADRIÁN 54****85P | 1 | 5.240,00€ | 2.314,50€ (importe reducido) | 2.925,46€ |
| 650/2023/OAC | 30/01/2024 | TEATRO VICTORIA CIA NÓMADA S.L. | 2 | 8.000,00€ | 8.000€ | 0€ |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442026647746466 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | | | | | | |
|--------------|------------|---|---|-----------|--------|----|
| | | B38856118 | | | | |
| 611/2023/OAC | 04/03/2024 | ERAUZKIN EZKERRA, KARLA 78****93P | 2 | 7.000,00€ | 7.000€ | 0€ |
| 616/2023/OAC | 29/01/2024 | CARABALLO CARREÑO, CRISOL CELESTE Y1****46V | 2 | 6.000,00€ | 6.000€ | 0€ |

No obstante, la declaración de justificación que se contiene en la presente propuesta de resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir de la persona beneficiaria de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO.- Declarar, con carácter definitivo, la obligación de reintegro parcial de la subvención para el Fomento de la Actividad Cultural en el municipio- Convocatoria 2023, concedida a:

| | |
|--|---|
| Beneficiario | RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ADRIÁN 54****85P |
| Importe reintegro | 2.925,46€ más intereses de demora |
| Proyecto cultural | Festival Soplo de Letras |
| Incumplimiento/Causa de reintegro | Incumplimiento Base 4.9.6 – Ejecutar un presupuesto inferior al presupuestado inicialmente. |
| Expediente | 630/2023/OAC |

TERCERO.- Reconocer el derecho a favor del OAC en nombre de **Adrián Rodríguez González**, con DNI 54****85-P, por importe de 2.925,46 euros, en concepto de reintegro parcial de la subvención para el Fomento de la Actividad Cultural- Convocatoria 2023 y, en consecuencia, aprobar el documento contable correspondiente, conforme al siguiente detalle:

| Fase Ejecución Presupuestaria | Ejercicio | Importe | Concepto | Aplicación Presupuestaria | Nº Apunte Previo |
|-------------------------------|-----------|-----------|---|---------------------------|------------------|
| DR | 2024 | 2.925,46€ | Reintegro parcial subvención fomento actividad cultural 2023 Festival Soplo de Letras | 38903 | 920241000022 |

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442026647746466 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS identificador 709713), así como, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”»



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442026647746466 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>